



ESPAÑA

INFORMACIÓN DE **CÁRITAS ESPAÑOLA** PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE NACIONES UNIDAS
35º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EPU

Entre las 189 recomendaciones que le fueron hechas a España en el 2º Ciclo del Examen Periódico Universal, varias hacían referencia a las vulneraciones de Derechos Humanos que Caritas Española denunció en su intervención oral ante el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2015 (Anexo nº 1). Casi cinco años después, queremos darle debido seguimiento¹ en este documento:

DERECHOS HUMANOS:

La recomendación de Caritas Española en 2015 fue: **Implementación del II Plan de Derechos Humanos y mecanismos para dar cumplimiento a recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.**

El Estado español asumió doce recomendaciones en relación a la implementación de espacios interministeriales para el seguimiento de los Derechos Humanos en nuestro territorio, creación de indicadores de DDHH, de herramientas de seguimiento de las recomendaciones de Naciones Unidas, de formación/información en DDHH, mayor participación de la sociedad civil y, en especial, la implementación del II Plan de Derechos Humanos. A día de hoy, saludando los grandes esfuerzos que se han llevado a cabo en la implementación de herramientas de seguimiento de las recomendaciones EPU (como el examen intermedio del mismo) y de procura de participación de entidades sociales (convocatorias – aunque muy limitadas temporalmente- para participar en el informe intermedio e informando del actual examen) hemos de denunciar, por su extrema importancia, que sigue sin implementarse un espacio interministerial propio (la Oficina de Derechos Humanos sigue estando adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación al Desarrollo – con accesibilidad en transporte público inexistente-); que son cotidianas las dificultades para la aplicación de los dictámenes de los comités de los tratados internacionales ratificados por España (no considerados como vinculantes por la Abogacía del Estado) y que no se ha publicado ni implementado el II Plan de DDHH.

DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD:

En relación a nuestra recomendación de la **firma de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**, constatamos:

Que el Estado español, siendo una de las recomendaciones más numerosas durante el Examen, tomó nota de ella. A día de hoy sigue sin llevar a cabo dicha firma.

En referencia a la recomendación de **derogación de la Disposición Final 1ª de la Ley de Protección a la Seguridad Ciudadana que legaliza las devoluciones sumarias desde Ceuta y Melilla**, constatamos:

¹ Referencia en Documento Anexo nº 2 Capítulo III VIII Informe FOESSA sobre exclusión y desarrollo social en España.

Que no se cumplen las garantías procesales, ni la asistencia letrada suficiente en las **devoluciones denominadas “exprés”** en Ceuta y Melilla, justificadas en la existencia de un Convenio de Readmisión con Marruecos que ejecuta devoluciones sin que se puedan identificar perfiles vulnerables o solicitantes de asilo. La apariencia de Derecho no supone una garantía si efectivamente no se dan las mínimas condiciones.

Que se siguen produciendo **devoluciones colectivas y “en caliente”** en las vallas de Ceuta y Melilla sin que se haya derogado la norma recogida en la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería.

Además, y en referencia a **las personas migrantes y refugiadas**, constatamos:

- Se sigue sin desarrollar un **reglamento de asilo**.
- Los niños, niñas y jóvenes extranjeros no acompañados se concentran en la ciudad de Melilla sin que existe una distribución territorial que permita abordar un trabajo de acogida e integración con estos menores.
- Se ha **incrementado el número de niños/ as y jóvenes no acompañados** en determinadas zonas del territorio del Estado lo que ha provocado saturación de los recursos (ya escasos) para este grupo de personas especialmente vulnerable. Esto ha producido un efecto “expulsión” de los centros de menores que además **no reciben la documentación pertinente** (Ley Orgánica de Extranjería). Unido a ello se constata la dificultad para su renovación y la imposibilidad de trabajar en el caso de jóvenes entre 16 y 18 años, puesto que en aquellos casos que sí obtienen residencia, no están autorizado a trabajar.
- **Los jóvenes que fueron menores tutelados** tienen grandes dificultades en la renovación de su autorización, ligada a condiciones que no tienen nada que ver con un mercado de trabajo marcado por la temporalidad y los contratos de corta duración.

Ante la recomendación de publicar una **Ley donde se articulasen todas las actuaciones contra la trata de seres humanos en todas sus formas para garantizar la protección y asistencia a las víctimas de forma integral**:

Fueron seis las recomendaciones aceptadas por el Gobierno de España en 2015 en referencia a la lucha contra la trata en general, la cooperación internacional en este ámbito, la trata de niños, niñas y adolescentes y los matrimonios forzados (recogido dentro de la violencia contra las mujeres). En el seguimiento de dichas recomendaciones constatamos:

- En 2017 se aprobó el anexo al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de TSH sobre las actuaciones para la detección y atención de víctimas de trata de seres humanos (TSH) menores de edad
- Se ha elaborado el II Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015 – 2018)
- (No estaba incluido en las recomendaciones) Ha sido aprobada, por parte de la Secretaria de Estado de Seguridad, una instrucción en 2016 sobre actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas.
- El gobierno duplicó la asignación de fondos en 2017 (de 2 millones euros a 4 millones) para asegurar la protección y la asistencia a víctimas de trata (especialmente con fines de explotación sexual) a través de organizaciones no gubernamentales.

A la petición de la **creación de sistemas de seguimiento y observatorio de la actual Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana** en especial en lo que se refiere a supuestos jurídicamente

indeterminados donde pueden verse muy dañadas personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad severa - criminalización de la pobreza-, constatamos:

Que a día de hoy no se ha llevado a cabo ningún sistema de seguimiento y observatorio de esta normativa en relación a la prevención de la criminalización de la pobreza provocada por los supuestos de infracción y sanción de situaciones de adicciones, prostitución y sinhogarismo.

DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA:

Ante la recomendación de **llevar a cabo políticas públicas en aplicación del Derecho Humano a una Vivienda Digna y Adecuada, la reforma en profundidad de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley Hipotecaria y medidas estatales como un Pacto de la Vivienda**, constatamos:

La Encuesta FOESSA 2018 (EINSFF18) nos dice que el 13,6% de la población tiene problemas para pagar la hipoteca, el alquiler, y los insumos necesarios para la vida digna; el 7,4% tiene retrasos en el pago del alquiler/hipoteca y un 15% en el del agua, gas y calefacción. Casi 800.000 hogares y 2,1 millones de personas sufren situaciones de inseguridad en la vivienda; y alrededor de 1.300.000 hogares y 4,6 millones de personas sufren situaciones de inadecuación en la vivienda (Documento Anexo nº 3 Vs en inglés). El Instituto Nacional de Estadística (Encuesta Condiciones de Vida ECV 2017) detectó que casi cuatro millones y medio de personas destinan más del 40% de sus ingresos en gastos de vivienda y que el 7,3% de los hogares españoles ha tenido retrasos en los pagos relacionados con vivienda, cifra que aumenta al 30,5% cuando nos centramos en las personas con menor renta (ECV 2018). Ante esta realidad, la respuesta de las Administraciones públicas ha sido insuficiente: la vivienda protegida ha pasado de 63.990 viviendas de calificación definitiva en 2008 a 2.618 viviendas en 2017, y el actual Plan Estatal de Vivienda (2018-2021) sólo destina un 0,03% del PIB a vivienda.

La Agenda Urbana Española incluye en su Objetivo Estratégico nº 8, el “diversificar los programas de vivienda pública y proveer una cantidad significativa de la sometida a algún régimen de protección pública, con acceso fundamentalmente a través del alquiler, que sea adecuada a la renta de todos los grupos sociales”. En coherencia con lo que también desde UN han recomendado a nuestro Gobierno: “adoptar todas las medidas necesarias, incluso mediante la asignación de recursos suficientes, para hacer frente al déficit de vivienda social, especialmente para las personas y grupos más desfavorecidos y marginados, como las personas y hogares de bajos ingresos, los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad” dada la situación actual de terrible y cotidiana dificultad para personas y familias en esta situación para acceder y/o conservar una vivienda.

DERECHO AL DESARROLLO:

En referencia a la recomendación de que **la Política de Cooperación Internacional fuera asumida como una política Pública, construida y ejecutada por el conjunto de actores de la cooperación española**, constatamos:

- España continúa incumpliendo su obligación de “prestar asistencia y cooperación internacionales, en especial económica y técnica, que permita a los países en desarrollo cumplir sus obligaciones básicas” (OG-19 y art. 2.1 PIDESC) tanto en cantidad de recursos invertidos, como en la calidad de la asistencia ofrecida. Así, en el período 2015-2019, la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) ha representado, como media, un esfuerzo de apenas el 0,21% de la RNB, muy lejos del compromiso internacional del 0,7%, renovado por España en 2015 al suscribir la Agenda 2030.

- Calidad de los recursos: el apoyo a OSC, clave para el fortalecimiento democrático, están por debajo de la media OCDE, y los programas de protección a defensores de DDHH son insuficientes, en un contexto de crecimiento de la cooperación en forma de préstamos e inversión público-privada, sin haberlo acompañado de mecanismos para evaluar *ex ante* su impacto en DDHH y de sostenibilidad de la deuda externa.
- Agenda 2030: no se ha atendido la recomendación del Comité DESC de establecer un mecanismo independiente que supervise su implementación. Se ha creado un Consejo de Desarrollo Sostenible, pero su naturaleza y composición (órgano asesor del gobierno, bajo su presidencia) no favorece dicha independencia. Tampoco se han previsto estructuras de coordinación intra-gobierno que garanticen una implementación articulada de compromisos de Agenda 2030 y la política de protección de los DDHH que debería concretarse vía el II Plan de DDHH. La elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2030 para implementar los ODS, compromiso asumido por el gobierno en julio de 2018, aún no se ha concretado.
- Los avances en Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible (CPDS) son poco significativos, ya que los mecanismos institucionales carecen de capacidad para articular la acción de gobierno en lógica de DDHH. Se incumple así la obligación de abstenerse de cualquier medida que interfiera, directa o indirectamente, en el disfrute de los DDHH (OG-8 CDESC y art. 3.3 DDD).

RECOMENDACIONES DE ACTUACION DIRIGIDAS AL ESTADO ESPAÑOL:

Cáritas Española insta al Gobierno de España a

Derechos Humanos: de nuevo, y como en 2015, pedimos la Implementación del II Plan de Derechos Humanos y de protocolos que den cumplimiento a las recomendaciones/dictámenes internacionales en materia de Derechos Humanos.

Discriminación e igualdad:

- Firma de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Devoluciones sumarias en Ceuta y Melilla:
 - Dotar de los recursos adecuados para el cumplimiento de las garantías procesales en los procedimientos de devolución en Ceuta y Melilla.
 - Derogar la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería.
- Personas migrantes y refugiadas:
 - Aprobar un Reglamento de asilo.
 - Acordar una adecuada distribución de los niños, niñas y jóvenes no acompañados en el territorio del Estado, para evitar la concentración en determinadas zonas, con una mirada prioritaria a Ceuta y Melilla.
 - Modificar la Ley Orgánica de Extranjería para que los jóvenes extranjeros no acompañados entre 16 y 18 años reciba una autorización de residencia y/o trabajo, así como adecuar las condiciones de renovación al mercado de trabajo español.
- Trata de seres humanos:
 - Hace falta todavía una ley de asistencia y protección y atención a las víctimas de todos los tipos de trata. Supone una oportunidad para poner en el centro a las personas y consolidar el enfoque de asistencia y protección integral.
 - Además, y como medidas concretas:
 - Adoptar medidas para asegurar una atención especial a la identificación en puestos fronterizos, costas, CIE, CETI y CATE, respetando el principio de la no-devolución.

- Adoptar medidas para que las normas internacionales, el principio del interés superior del niño y la presunción de minoría de edad se respeten.
 - Elaborar un III Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y un Plan Integral contra el Trabajo Forzado y la trata con fines de explotación laboral.
- Criminalización de la pobreza:
- creación de sistemas de seguimiento y observatorio de la actual Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana en especial en lo que se refiere a supuestos jurídicamente indeterminados donde pueden verse muy dañadas personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad severa.

Derecho Humano a una vivienda adecuada:

- Ha de procederse a la recuperación y promoción de vivienda de protección oficial de titularidad pública permanente y siempre de alquiler; considerándola como equipamiento público y para ello, reservando importantes porcentajes de suelo con uso dotacional. Dentro de estos parques de vivienda ha de contenerse escalas suficientes de vivienda social para personas y familias vulnerables (sin ingresos estables o con ingresos inferiores al mínimo establecido).
- Nueva reforma del procedimiento de desalojo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) en aplicación de Dictámenes y Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de Naciones Unidas. Garantizando:
 - Que la suspensión del desalojo en tanto no se cuente con vivienda alternativa sea hasta el cumplimiento de dicho requisito y no sólo durante 1-3 meses (según naturaleza de la propiedad) como actualmente en la LEC.
 - Que se incorporen los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como las debidas garantías legales y procesales para las personas afectadas.
 - Asegurar que las personas afectadas tengan acceso a una compensación o la opción de una vivienda alternativa adecuada (cumplimiento Observación General nº 7 del PIDESC).
 - La adopción de un protocolo de actuación en casos de desahucios que asegure una coordinación adecuada entre los tribunales y los servicios sociales locales, así como entre los servicios sociales mismos para una mejor protección de la persona/familias en situación de vulnerabilidad.

Derecho al desarrollo:

- Aumentar progresivamente la AOD hasta alcanzar al menos el 0,4% RNB en 2023, con recursos de calidad y clara orientación a generar condiciones para el disfrute de los DDHH.
- Establecer salvaguardas suficientes en materia de DDHH en las operaciones que implican al sector privado en la AOD, así como prevengan de situaciones anómalas de endeudamiento en países empobrecidos.
- Definir una Estrategia de Desarrollo Sostenible de forma participada, que incorpore un mecanismo de CPDS que evite la interferencia de las políticas españolas en el disfrute de los DDHH fuera de sus fronteras, y facilite la creación de condiciones internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.
- Favorecer la participación de las OSC en la política de cooperación como elemento esencial para el fortalecimiento democrático, así como establecer una mayor protección a defensores de DDHH, a través de recursos específicos y del diálogo político.